



RESOLUCION No. 501-P/CND-IPD-91

Lima, 19 de JUNIO de 1991

Visto el Exp.N° 02178 del 16.05.91, elevado por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo con el que hace conocer que en la autorización con Resolución N° 847-10-89 de importación liberada de 21 Vehículos Monoplaza de Competición, Marca Crespi, Motor 1,400 Standar F-3, no ha llegado el que correspondía al Deportista Juan Ricardo Flores -- Chipoco;

CONSIDERANDO :

Que, la Resolución N° 847-AD-89 del 27 de Octubre de 1989, autoriza la importación liberada de 21 Vehículos Monoplaza, Motor 1,400, Standar F-3 de los cuales únicamente 20 han ingresado al país;

Que, es necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 847-AD-89 del 27.10.89, con la finalidad de regularizar la gestión administrativa y contable de la Institución;

Estando a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución N° 847-AD-89, rebajando en una Unidad la autorización de importación liberada de 21 vehículos Monoplaza, Motor 1400, Standar F 3, en favor de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, quedando finalmente en número de 20 unidades.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente forma parte de la Resolución N° 847-AD-89 del 27.10.89/.

Regístrese y comuníquese,



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

P. CND/LPP
DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
enah.



Antecedentes Res. N. 501. P/CW9.
 2 P.D. P.I.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)		NOMBRE: <i>R. G. P.</i> FED. PER. AUTOMOVILISMO		NUMERO 02178	
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		Of. 154 de 15.5.91		REF.	
Fecha de INGRESO: <i>16-5-91</i>		ASUNTO: Se refieren a la Res. 847-AD-89, manifestando que los vehículos "Monoplaza de competición marca crespi, destinado para el deportista Ricardo Flores, no ha sido ingresado al país.			
Hora: <i>11:30 AM</i>					
Numero de Folios: <i>(04) CUATRO</i>					
Registrado por: <i>R. G. P.</i>					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
Fecha		Hora		Observaciones:	
				No. 02178 No. de Folio	
				5	

Antecedentes Res. D. 52. 1/1/1991
2 P. 31

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)		NOMBRE: <i>P. B. P.</i>		NUMERO	
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		FED. PER. AUTOMOVILISMO		REF.	
Fecha de INGRESO: <i>16-5-91</i>		ASUNTO: Se refieren a la Res. 847-AD-89, manifestando que los vehículos "Monoplaza de competición marca crespí, destinados para el deportista Ri			
Hora: <i>11:30 AM</i>					
Numero de Folios: <i>104 (CUATRO)</i>					
Registrado por: <i>P. B. P.</i>					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha		Observaciones:		5	
Hora					

Pase a: <i>DEN.</i>		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: <i>OAS</i>		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por: <i>[Signature]</i>		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha <i>18-06-91</i>		Observaciones:		4	
Hora <i>1:05</i>					

Pase a: <i>OAS</i>		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: <i>[Signature]</i>		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por: <i>[Signature]</i>		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha <i>12/06/91</i>		Observaciones:		3	
Hora					

Pase a: <i>[Signature]</i>		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: <i>[Signature]</i>		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por: <i>[Signature]</i>		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha <i>17/5/91</i>		Observaciones:		2	
Hora <i>9:48</i>					

Pase a: <i>[Signature]</i>		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: <i>[Signature]</i>		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por: <i>[Signature]</i>		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION		04	
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha <i>19.05.16</i>		Observaciones:		1	
Hora <i>14:50</i>					



Federación Peruana de Automovilismo Deportivo

OTA : 14.05.91
Dob.
(276)



[Handwritten signature]

OFICIO NRO. 154 FEPAD-91

LIMA, 15 de Mayo de 1991

Señor
RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional del
Deporte de Afiliados
Presente.-



Asunto : Importación de vehículos MONOPLAZA de competición
marca Crespi, con motor Renault 1400, standard (F-3)

Ref: Resolución Nro. 847-AD-89 de 27 Octubre 1989

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia, para informarle que el vehículo destinado para el deportista, señor JUAN RICARDO FLORES CHIPOCO, según Resolución cuya copia se acompaña, no ha sido ingresado al país; por lo que hago de vuestro conocimiento para los fines a que hubiere lugar.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración.

Atentamente

ULDARICO OSSIO CABELLO
Presidente

UOC/dv



① Computo y Conocimiento
② AAOANA
17. Cremer
Resolución
Bancarios
20/5/91





RESOLUCION No. 847-AD-89.

Lima, 27 de OCTUBRE

de 1989

Vistos los Exp. N° 4625; 4626-89, presentado por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo a favor de sus Deportistas Afiliados Sres. EDUARDO DIBOS SILVA; JULIO CARLOS FAYRE; JUAN ANTONIO DIBOS SILVA; RICARDO DASSO LEGUIA; PEDRO MANUEL JOSE GARCIA MIRO GORGE; JORGE NICOLINI BERNICCI; GUSTAVO ERNESTO COSTA VOTO BERNALES; WILBERT PARTIGUANA MOSQUEIRA; JUAN RICARDO FLORES CHIPOCO; CLIFFORD HEMMERDE VANEZ; JORGE CARLOS BERMUDEZ SHOWNING; HAN BROMBERG IRIGOYEN; PEDRO ROCA CAUERO; LUIS MARTIN ALAYZA DE LOZADA; CARLOS ALFONSO IBARCENA VALDIVIA; JORGE ALAYZA DE LOZADA; DENNIS GONZALES DALY VARELLA; FIDARDO ANTONIO MENCHELLI ROSAS; ERNESTO PORCARI CARRONE; ALEX WILLE VAN DENWINGAERT; FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, referida a su solicitud de importación de

(21) AUTOMOVIL MONOPLAZA DE COMPETITION
MARCA CRESPI, CON MOTOR RENAULT.1400
STANDART.

procedente de la Firma TULLIO CRESPI, SANTOS DUMONT 4811-1427
TEL: 549144 BUENOS AIRES ARGENTINA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328- -- Ley General del Deporte; Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional, podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de los derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación;

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen de ben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: La Superintendencia Nacional de Aduanas, autorizará las importaciones de implementos-



RESOLUCION No. 847-AD-89

Lima, 27 de OCTUBRE de 1989

y equipos libres de los derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo- en favor de sus Deportistas Afiliados, previa presentación del Dictamen de No-Competencia N° 2300-89-ICTI/DIET, otorgado por el Ministerio de Industrias, Comercio Interior, Turismo e Integración ha gestionado la importación de:

(21) AUTOMOVIL MONOPLAZA DE COMPETICION, MARCA CRESPI CON MOTOR RENAULT 1400 STANDART.

Que, la importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11, Numeral 4 Letra "a" para destinarlo a esa práctica deportiva;

Que, por consiguiente el IPD debe expedir Resolución autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional, y;

De conformidad con el Art. 80° y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328- Ley General del Deporte y Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED- que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos Arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo -Deportistas Afiliados Sres. EDUARDO DIBOS SILVA; JUAN ANTONIO DIBOS SILVA; JULIO CARLOS FAURE CARRANZA; RICARDO DASSO LEGUIA; PEDRO MANUEL JOSE GARCIA MIRO GEORGE; JORGE NICOLINI BER UCCI; GUSTAVO ERNESTO COSTA VOTO BERNALES; WILBERT PARICUANA MOSQUERA; JUAN RICARDO FLORES CHIPOCO; CLIF-



RESOLUCION No. ~~847~~-AD-89

/ Lima, de de 198.....
27 OCTUBRE 89

FORD HE MERDE VANEZ; JORGE CARLOS BERMUDEZ SHOWING; MAX -
BROMBERG IRIGOYEN; PEDRO ROCA CAVERO; LUIS MARTIN ALAYZA DE
LOZADA; CARLOS ALFONSO IBARCENA VALDIVIA; JORGE ALAYZA DE -
LOZADA; DENNIS GONZALEZ DALY MARROU; FIDARDO ANTONIO MENCHE-
LLI ROSAS; ERNESTO PORCARI CARBONE; ALEX WILLE VAN DENWIT--
GACRT; Federación Peruana de Automovilismo Deportivo para -
destinarlo a la práctica deportiva de esa disciplina, y cu-
yo despacho se realizará por la Aduana del Aeropuerto Inter-
nacional JORGE CHAVEZ.

ARTICULO SEGUNDO.-La Federación Peruana de Automovilismo De-
portivo, bajo responsabilidad cautelará --
que los referidos bienes se destinen al uso deportivo afi-
liado que ampara la exoneración correspondiente bajo con--
trol de la Inspección General del I.P.D.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBASE la presente Resolución Admi-
nistrativa a la Superintendencia Nacional-
de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida impor-
tación en mérito a lo establecido en el D.S.N.º 07-86-ED.

ARTICULO CUARTO.-TRANSCRIBASE el contenido de la presente Re-
solución Administrativa a la Comisión Bica-
meral de Presupuesto del Congreso de la República, Contralo-
ría General de la República, Dirección General de Presupues-
to Público.

Regístrese y Comuníquese

[Firma manuscrita]

R.C.N./DINADAF
OCP/REP.



Fecha 31.05.91
Nº 0133 /DINADAF

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Asunto : Proyecto de Resolución de modificación Res.Nro.-
847-AD-89 - FED. PERUANA DE AUTOMOVILISMO
Referencia : Exp. 02178

Adjunto, remito a usted el Proyecto de Resolución de modificación (Res.Nº 847-AD-89 de 27.10.89), al no haber llegado una unidad de la Importación Liberada autorizada con la indicada Resolución, con la finalidad de regularizar la gestión administrativa y contable de la Institución se está efectuando la rebaja correspondiente.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes de
Afiliados

DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
enah.
Reg. 176

